

**SECRETARIO:** A Despacho de la señora Jueza con memorial por parte del demandado de la alimentaria en el cual solicita el pago de un depósito judicial correspondiente a cesantías reconocidas al demandado con el fin de cancelar el semestre. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 16 de noviembre de 2022

**MARIA DEL CARMEN LOZADA URIBE**

La Secretaria,



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI**

Santiago de Cali, Dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

|    |              |  |         |
|----|--------------|--|---------|
| Se | Auto:        | <b>2499</b>                            |         |
|    | Actuación:   | <b>FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA</b>   | reciben |
|    | Demandante:  | <b>VALENTINA USECHE</b>                |         |
|    | Demandado:   | <b>PEDRO ANTONIO USECHE</b>            |         |
|    | Radicado:    | <b>76001-3110-001-2010-00749-00</b>    |         |
|    | Providencia: | <b>Autoriza Pago Depósito Judicial</b> |         |

memoriales en los cuales la parte demandada señor Pedro Antonio Useche, autoriza el pago de los títulos judiciales que se encuentran a órdenes de este juzgado y que corresponden al embargo aplicado a las cesantías percibidas como empleado de la Alcaldía de Cali, y las cuales tienen un tratamiento especial de acuerdo con lo reglamentado por la ley, autoriza a la señora SOLEY LOZANO CALAMBAS progenitora de la alimentaria, en razón a que su hija no se encuentra en el país .

Como datos adjuntos se recibieron los datos de la Institución Educativa en la cual se encuentra inscrita la alimentaria y los costos de que debe cancelar por concepto de estudio.

Revisado el expediente, se observa que la cuota alimentaria fijada en este proceso equivale al 25% de los ingresos laborales del señor Pedro Antonio Useche y cuotas adicionales en junio y diciembre, incluidos en sus ingresos laborales las cesantías; sin embargo, estas últimas son una garantía para Valentina Useche Lozano en caso de que se surta algún incumplimiento por parte del demandado con el pago de la cuota alimentaria ordinaria.

Es por lo anterior, que para la entrega de dichos dineros es necesario verificar el cumplimiento de ciertos requisitos; esto es que la destinación que se haga de las cesantías sea para estudio, compra o mejoramiento de vivienda.

Revisada la petición, esta viene acompañada de una certificación de la Institución Educativa IED Madrid (Instituto Europeo di Design) en la cual certifican que Valentina Useche se encuentra admitida para el programa: Título de Grado en Enseñanzas Artísticas Superiores de Diseño de Moda con fecha de inicio en septiembre de 2022; aportan también una relación de los costos del programa y de las modalidades de pago.

Una vez revisada la plataforma de depósitos judiciales del Banco Agrario se evidencia que se encuentran pendientes de pago los depósitos judiciales 469030002838329 por valor de \$5.000.000 del 25 de octubre de 2022

Resulta procedente para esta agencia judicial lo solicitado, únicamente porque se ha acreditado que la destinación del dinero está orientada al pago de estudios de la alimentaria. Por tanto, se dispondrá expedir la orden de pago correspondiente a favor de la señora Soley Lozano Calambas, toda vez que la alimentaria por encontrarse fuera del país autorizó a su progenitora para el pago de los títulos depositados.

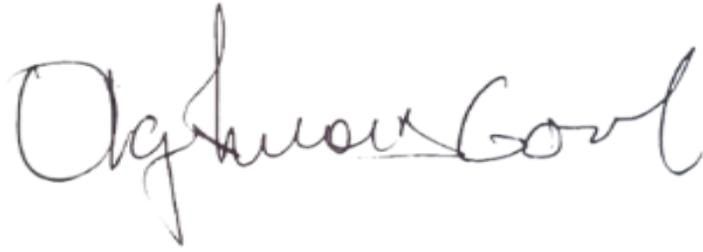
En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI,**

**RESUELVE:**

**PRIMERO: PAGAR** a la señora Soley Lozano Calambas progenitora de la alimentaria por autorización expresa de ella y del demandado, los depósitos judiciales 469030002838329 por valor de \$5.000.000 del 25 de octubre de 2022 por lo expuesto en este auto.

**SEGUNDO.** - Advertir a la partes que las cesantías son una garantía para la beneficiaria de los alimentos en caso de que se surta algún incumplimiento por parte del demandado con el pago de la cuota alimentaria ordinaria, razón por la cual para su desembolso hay un tratamiento especial y se deben de cumplir una serie de requisitos para acceder a su entrega.

**NOTIFIQUESE**

A handwritten signature in black ink, reading "Olga Lucia Gonzalez". The signature is written in a cursive style with a large initial 'O' and a distinct 'G'.

**OLGA LUCIA GONZALEZ**

Jueza

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI -  
SECRETARIA

**ESTADO No. 187**

**EN LA FECHA 21 DE NOVIEMBRE DE 2022**

NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SIENDO LAS 8:00 A.M.

La Secretaria,



MARIA DEL CARMEN LOZADA URIBE